Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN
UOC N° 08/2015

A	:	Presidencia.
DE	:	Unidad Operativa de Contratación.
FECHA	:	17 de marzo de 2015.
REF.	:	Emitir dictamen sobre procedimiento de excepción para la "Adquisición de Nafta Virgen y Nafta Ron 85".

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10, Numeral 10, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de "Adquisición de Nafta Virgen y Nafta Ron 85, y en observancia a lo previsto en el Art. 33; Inciso g), de la Ley 2051/03, que expresamente establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala:

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

Asimismo, el Art. 19, numeral 2 inc. c) del Decreto 21.909/03 modificado por Decreto N° 5.174/05 establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

c) Procedimientos de Contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 33 de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.

Los argumentos técnicos y económicos que justifican la contratación por Excepción son los siguientes:

La Gerencia de Comercio Exterior (GCE), por Nota Interna GCE/010/2015, de fecha 05 de marzo de 2015, solicita a la Gerencia General, la autorización para compra por la vía de la excepción de Nafta Virgen y Nafta Ron 85 amparándose en los Artículos 1°, 4° y 15° del Decreto N° 2.999/15 de fecha 27 de enero de 2015 POR LA CUAL SE FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LA NAFTA DE HASTA 85 OCTANOS Y DEL GASOIL/DIESEL TIPO III (TIPO C), ASÍ COMO SE

Luis Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación
PETROPAR

ESTABLECEN LAS RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN DE LA NAFTA VIRGEN Y LA NAFTA HASTA 85 OCTANOS Y DEL GASOIL/DIESEL DE MÁS DE 50 PPM DE AZUFRE que rezan:

"Art. 1°.- Establécese la restricción de importación de la nafta virgen, de la nafta de hasta 85 octanos, y del gasoil/diesel Tipo III (Tipo C), en los términos del presente Decreto. El ministerio de Industria y Comercio establecerá las características técnicas y su definición en el nomenclador aduanero de los productos afectados, a fin de su comunicación a la Dirección Nacional de Aduanas."

"Art. 4°.- Estabécese que del total de las importaciones de los productos establecidos en el Artículo 1° del presente Decreto, el 50 % como mínimo deberá ser importado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR)."

"Art. 15°.- Las restricciones establecidas en los Artículos 1° y 4° del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 1 de mayo de 2015."

En base a lo establecido en el Decreto Nº 2.999/15 Petróleos Paraguayos – Petropar deberá contar con producto suficiente para satisfacer el 50 % de la demanda nacional de Nafta Ron 85. Al respecto, el Ministerio de Industria y Comercio ha publicado en su página web el resumen de venta mensual de combustibles de empresas distribuidoras hasta el mes de agosto de 2014, según se detalla a continuación.

ene-14	22.283,472	22.407,395	44.690,867
feb-14	20.640,294	21.133,045	41.773,339
mar-14	21.606,759	15.421,281	37.028,040
abr-14	22.894,344	7.444,617	30.338,961
may-14	20.711,336	3.292,501	24.003,837
jun-14	18.486,410	2.946,100	21.432,510
jul-14	20.395,444	3.864,484	24.259,928
ago-14	21.308,742	7.646,800	28.955,542
TOTAL	168.326,801	84.156,223	252.483,024

Conforme a lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio, el promedio mensual de venta de Nafta Ron 85 es de 31.560,378 m3, por lo tanto, Petróleos Paraguayos – Petropar debe estar en condiciones de proveer a las distribuidoras un volumen mínimo aproximado de 16.000 m3 de Nafta Ron 85 en forma mensual.

Luis Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación
PETROPAR

La Gasolina Ron 85 de Petróleo Paraguayos – Petropar se halla formulada actualmente con un 75 % de Nafta Base y 25 % de Alcohol. Del mismo modo la Nafta Base está formulada actualmente con 80 % de Nafta Virgen y 20 % de Nafta Ron 85. Por lo tanto, a fin de cubrir una necesidad mensual de 16.000 m3 de Gasolina Ron 85, se requerirán los siguientes productos:

Alcohol:	4.000
Nafta Base:	12.000
Nafta Virgen	9.600
Nafta Ron 85	2.400

* Volúmenes en m3.

En el informe diario de la Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente de fecha 05 de marzo de 2015, se puede constar la existencia actual de Nafta Virgen (8.429,2 m3) y de la Nafta Ron 85 (3.811.9 m3) y conforme al informe de venta mensual de la Dirección Comercial, se puede verificar que el promedio de venta mensual de Gasolina Ron 85 es aproximadamente 1.200 m3. Por lo tanto, la existencia actual del producto es suficiente para satisfacer el promedio regular de venta de Petropar, no así para la expectativa de venta a partir del mes de mayo (16.000 m3) cuando entre en vigencia el Decreto Nº 2.999/15.

Es importante mencionar que, una vez adjudicado el llamado y firmado el contrato con el proveedor del producto, se debe coordinar la entrega. Si es producto de origen norteamericano, la travesía del buque hasta el Km. 171 del rio Paraná Guazú tarda entre 20 y 22 días; si el producto es de origen europeo, la travesía del buque hasta el Km.171 del Rio Paraná Guazú es de aproximadamente 40 días. Una vez en el Km. 171, el buque entrega el producto a las barcazas que realizan el transporte hasta Villa Elisa. En situaciones normales esta operación puede llevar 2 días. Una vez cargadas las barcazas, las mismas parten desde el Km 171 con destino a Villa Elisa, esta travesía demora entre 10 a 12 días. Por lo tanto, luego de firmar el contrato, la llegada del producto a Villa Elisa tardaría aproximadamente 55 días si tiene origen en Europa y aproximadamente 37 días si el producto tiene origen en Estados Unidos.

Es deber de Petropar, garantizar la provisión de combustible y para ello debe contar con stock suficiente del producto ya que de no efectuarse, en tiempo, se produciría un incumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 2999/15 así como un desabastecimiento de Nafta Ron 85 a nivel nacional.

Conforme lo mencionado por la Gerencia de Comercio Exterior y para garantizar un flujo y stock suficiente para afrontar el consumo mensual, resulta un hecho innegable que justifica la medida de excepción con el fin de reducir al máximo el plazo para contar con el producto en la planta de Villa Elisa.

Luis Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación
PETROPAR

La mencionada contratación por excepción ha sido incluida en el Programa Anual de Contrataciones según Nº de PAC 294.711

Petróleos Paraguayos – Petropar cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente en el Sub Grupo de Gasto 440 – Energías y Combustibles, conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 188/2015.

Esta Unidad Operativa de Contratación considera que los fundamentos expuestos acreditan suficientemente el procedimiento de excepción, abreviándose los trámites administrativos a fin de responder oportunamente a la necesidad de suministro de Nafta Ron 85, en el mercado nacional.

Por todo lo expuesto precedentemente, a criterio de esta Unidad se considera fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 38, incisos g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para realizar el llamado de la contratación por vía de la excepción, **"Adquisición de Nafta Virgen y Nafta Ron 85**, quedando a criterio de la Presidencia emitir Resolución a los efectos de Autorizar de la Contratación, Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y conformar el Comité de Evaluación.

Atentamente.

Luis Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación

Petropar
ñanemba'e

Dirección Jurídica

GOBIERNO NACIONAL

NOTA INTERNA **DJU/246/2015**

PARA	:	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA LA "ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85"
REF.	:	MEMORÁNDUM UOC/DCV1/026/2015 Y DICTAMEN UOC NRO. 08/2015 (Expte. DJU Nro. 4942)
FECHA	:	19 DE MARZO DE 2015

Por medio del Memorándum UOC/DCV1/026/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, se remite a consideración el borrador el Pliego de Bases y Condiciones que se pretende utilizar para el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nro. 01/15 "Adquisición de Nafta Virgen y Nafta Ron 85", de lo cual se tiene que:

Según los antecedentes esta adquisición fue incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el número de ID. 285.951 y según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nro. 188/2015, se cuenta con una certificación actual es de Gs. 345.650.760.000, para la realización del presente llamado a contratación.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en su Sección III, Suministros Requeridos (Pág. 9), se pretende la adquisición de:

Ítem 1, Nafta Virgen, modalidad FOB en una cantidad mínima de 17.500 m3 y una cantidad máxima de 35.000 m3.

Ítem 2, Nafta Virgen, modalidad DAT en una cantidad mínima de 17.500 m3 y una cantidad máxima de 35.000 m3.

Ítem 3, Nafta Virgen, modalidad DDP en una cantidad mínima de 17.500 m3 y una cantidad máxima de 35.000 m3.

Ítem 4, Nafta RON 85, modalidad FOB en una cantidad mínima de 5.000 m3 y una cantidad máxima de 10.000 m3.

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

Ítem 5, Nafta RON 85, modalidad DAT en una cantidad mínima de 5.000 m3 y una cantidad máxima de 10.000 m3.

Ítem 6, Nafta RON 85, modalidad DDP en una cantidad mínima de 5.000 m3 y una cantidad máxima de 10.000 m3.

Estableciéndose en Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección II, "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación", la forma que será determinada las ofertas más convenientes entre las modalidades propuestas, para aquirir los dos tipos de naftas que son solicitados en las cantidades que fueron requeridas por la Gerencia de Comercio Exterior.

Ahora bien, con relación al Dictamen UOC Nro. 08/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, remitido por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), referido al Procedimiento de Excepción para la "ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85", se tiene que:

Por medio del Dictamen UOC 08/2015, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 10°, numeral 10 del Decreto Nro. 21.909/03, que reglamenta la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa sus fundamentos con miras a justificar la excepcionalidad del proceso de adquisición de Nafta Virgen y Nafta Ron 85 para PETROPAR.

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), invoca en este sentido lo previsto en el Art. 33; Inciso g), de la Ley 2051/03, que expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o de la licitación por concurso de ofertas, en lo supuesto legal que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"*, así también el art. 19, numeral 2 inc. c) del Decreto 21.909/03 modificado por Decreto Nro. 5.174/05 que dispone que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: *c) Procedimiento de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 33 de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.*

Se expresa en el Dictamen UOC 08/2015, como argumentos técnicos y económicos que justifican la excepción los siguientes:

La Gerencia de Comercio Exterior (GCE), por Nota Interna GCE/010/2015, de fecha 05 de marzo de 2015, solicita a la Gerencia General, la autorización para compra por la vía de la excepción de Nafta Virgen y Nafta Ron 85 amparándose en los Artículos 1º, 4º y 15º del Decreto Nº 2.999/15 de fecha 27 de enero de 2015 POR LA CUAL SE FIJA EL PRECIO

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

DE VENTA AL PÚBLICO DE LA NAFTA DE HASTA 85 OCTANOS Y DEL GASOIL/DIESEL TIPO III (TIPO C), ASÍ COMO SE ESTABLECEN LAS RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN DE LA NAFTA VIRGEN Y LA NAFTA HASTA 85 OCTANOS Y DEL GASOIL/DIESEL DE MÁS DE 50 PPM DE AZUFRE que rezan:

"Art. 1º.- Establécese la restricción de importación de la nafta virgen, de la nafta de hasta 85 octanos, y del gasoil/diesel Tipo III (Tipo C), en los términos del presente Decreto. El ministerio de Industria y Comercio establecerá las características técnicas y su definición en el nomenclador aduanero de los productos afectados, a fin de su comunicación a la Dirección Nacional de Aduanas."

"Art. 4º.- Estabécese que del total de las importaciones de los productos establecidos en el Artículo 1º del presente Decreto, el 50 % como mínimo deberá ser importado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR)."

"Art. 15º.- Las restricciones establecidas en los Artículos 1º y 4º del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 1 de mayo de 2015."

En base a lo establecido en el Decreto Nº 2.999/15 Petróleos Paraguayos – Petropar deberá contar con producto suficiente para satisfacer el 50 % de la demanda nacional de Nafta Ron 85. Al respecto, el Ministerio de Industria y Comercio ha publicado en su página web el resumen de venta mensual de combustibles de empresas distribuidoras hasta el mes de agosto de 2014, según se detalla a continuación.

MES	GASOLINA ECONOMICA RON 85	GASOLINA RON 85	TOTAL MES
ene-14	22.283,472	22.407,395	44.690,867
feb-14	20.640,294	21.133,045	41.773,339
mar-14	21.606,759	15.421,281	37.028,040
abr-14	22.894,344	7.444,617	30.338,961
may-14	20.711,336	3.292,501	24.003,837
jun-14	18.486,410	2.946,100	21.432,510
jul-14	20.395,444	3.864,484	24.259,928
ago-14	21.308,742	7.646,800	28.955,542
TOTAL	168.326,801	84.156,223	252.483,024
PROM. MENSUAL	**21.040,850**	**10.519,528**	**31.560,378**

Conforme a lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio, el promedio mensual de venta de Nafta Ron 85 es de 31.560,378 m3, por lo tanto, Petróleos Paraguayos – Petropar debe estar en condiciones de proveer a las distribuidoras un volumen mínimo aproximado de 16.000 m3 de Nafta Ron 85 en forma mensual.

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Dirección Jurídica

La Gasolina Ron 85 de Petróleo Paraguayos – Petropar se halla formulada actualmente con un 75 % de Nafta Base y 25 % de Alcohol. Del mismo modo la Nafta Base está formulada actualmente con 80 % de Nafta Virgen y 20 % de Nafta Ron 85. Por lo tanto, a fin de cubrir una necesidad mensual de 16.000 m3 de Gasolina Ron 85, se requerirán los siguientes productos:

Gasolina RON 85:	**16.000**		
	Alcohol:	4.000	
	Nafta Base:	12.000	
		Nafta Virgen:	**9.600**
		Nafta RON 85:	**2.400**

* Volúmenes en m3.

En el informe diario de la Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente de fecha 05 de marzo de 2015, se puede constar la existencia actual de Nafta Virgen (8.429,2 m3) y de la Nafta Ron 85 (3.811.9 m3) y conforme al informe de venta mensual de la Dirección Comercial, se puede verificar que el promedio de venta mensual de Gasolina Ron 85 es aproximadamente 1.200 m3. Por lo tanto, la existencia actual del producto es suficiente para satisfacer el promedio regular de venta de Petropar, no así para la expectativa de venta a partir del mes de mayo (16.000 m3) cuando entre en vigencia el Decreto Nº 2.999/15.

Es importante mencionar que, una vez adjudicado el llamado y firmado el contrato con el proveedor del producto, se debe coordinar la entrega. Si es producto de origen norteamericano, la travesía del buque hasta el Km. 171 del rio Paraná Guazú tarda entre 20 y 22 días; si el producto es de origen europeo, la travesía del buque hasta el Km.171 del Rio Paraná Guazú es de aproximadamente 40 días. Una vez en el Km. 171, el buque entrega el producto a las barcazas que realizan el transporte hasta Villa Elisa. En situaciones normales esta operación puede llevar 2 días. Una vez cargadas las barcazas, las mismas parten desde el Km 171 con destino a Villa Elisa, esta travesía demora entre 10 a 12 días. Por lo tanto, luego de firmar el contrato, la llegada del producto a Villa Elisa tardaría aproximadamente 55 días si tiene origen en Europa y aproximadamente 37 días si el producto tiene origen en Estados Unidos.

Es deber de Petropar, garantizar la provisión de combustible y para ello debe contar con stock suficiente del producto ya que de no efectuarse, en tiempo, se produciría un incumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 2999/15 así como un desabastecimiento de Nafta Ron 85 a nivel nacional.

Conforme lo mencionado por la Gerencia de Comercio Exterior y para garantizar un flujo y stock suficiente para afrontar el consumo mensual, resulta un hecho innegable que justifica la medida de excepción con el fin de reducir al máximo el plazo para contar con el producto en la planta de Villa Elisa".

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

De esta forma la Unidad Operativa de Contratación (UOC), "*considera que los fundamentos expuestos acreditan suficientemente el procedimiento de excepción, abreviándose los trámites administrativos a fin de responder oportunamente a la necesidad de Nafta Ron 85 en el mercado nacional*".

Atento a los argumentos expuestos por la Unida Operativa de Contratación (UOC) en su Dictamen UOC Nro. 008/2015, y sin entrar a considerar los motivos que determinan llegar a estas instancias, como tampoco respecto a los aspectos técnicos y económicos previstos para la compra de estos equipos, se considera atendible la necesidad de adquisición de Nafta Virgen y Nafta Ron 85, en atención a la necesidad de garantizar el suministro de los mismos al mercado nacional. Todo esto sin que ello implique una flexibilización de las exigencias regularmente solicitadas a los oferentes, respecto a experiencia, solvencia económica, técnica y operativa, en salvaguarda a los derechos de PETROPAR.

En este contexto corresponde que en aplicación del **Art. 33** de **la Ley Nro. 2051/03**, "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan.... en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones...*" y de lo dispuesto en la **Ley Nro. 1.182/85** que "Crea Petróleos Paraguayos y Establece su Carta Orgánica", que en su **Art. 22**, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:.....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos....*", la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ponga a consideración de la Presidencia el Dictamen UOC 08/2015, la aprobación de la excepcionalidad de la presente adquisición de Nafta Virgen y Nafta Ron 85 para PETROPAR. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

URGENTE

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
FECHA: 20/03/15
Exp. M.E. N° 680
A: Secretaria General
UOC
Oficina de Coordinación
Departamento de Convocatorias
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
PARA:
Revisión y Análisis
Elaborar Informe
Preparar Respuesta
Para su conocimiento
A sus efectos
Observación:

Luis Nieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación
PETROPAR